

## RENOVACIÓN CONVENIO Nro. 0005-2024-CNEL-EP-MLG

### RENOVACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

#### PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de la presente Renovación de Convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, representada legalmente por su Administrador (e) el Mgs. Juan Fernando Arroyo Pizarro, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará la "EMPRESA ELÉCTRICA"; por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**, representado legalmente por su Alcalde el Ing. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará el "MUNICIPIO".

Los comparecientes de forma conjunta se denominan "*las Partes*".

Las Partes a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme a los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas convienen en suscribir el presente Convenio, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

#### SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

**2.1** Luego de haberse cumplido con los requisitos exigidos por la normativa pertinente, se celebra con fecha 19 de enero de 2018, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación de Tasas por el Servicio de Recolección de basura, entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro y el Gobierno Autónomo Descentralizado MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, el mismo que tenía una vigencia de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, y que vencía el 31 de diciembre del 2020.

**2.2** Mediante oficio Nro. MERNNR- MERNNR-2020-1247-OF de fecha 23 de diciembre del 2020 el Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12, literal 2, de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica LOSPEE, autoriza prorrogar por seis meses la vigencia de los convenios para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura, que actualmente se encuentran suscritos entre las Empresas Eléctricas de Distribución y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo que es ratificado mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-1139-OF de fecha 30 de diciembre del 2020, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, dispone a las Empresas Eléctricas de Distribución la renovación de los convenios "*para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura o similares, previo interés del GAD-M, renovar dichos convenios en los mismos términos previamente celebrados, los cuales tendrán una vigencia de seis meses.*"

**2.3** Mediante memorando CNEL-CORP-COM-2020-0601-M de fecha 31 de diciembre del 2020, el Gerente Comercial Corp. (encargado) – CNEL EP, instruye a las Unidades de Negocio

## RENOVACIÓN CONVENIO Nro. 0005-2024-CNEL-EP-MLG

de CNEL EP, el cumplimiento de las directrices dictadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que constan en el numeral anterior.

**2.4** Con fecha 20 de enero de 2021, se celebró la Renovación del CONVENIO de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, FIRMADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, el mismo que venció el 30 de junio de 2021.

**2.5** Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0001-OF, de fecha 04 de enero de 2022, Subsecretario De Distribución y Comercialización De Energía Eléctrica, remite las Directrices para la aplicación del artículo 60 LOSPEE y Convenios por tasa de recolección de basura (enero 2022 - junio 2022).

**2.6** Mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-COM-2022-0022-M, de fecha 04 de enero de 2022, el Gerente Comercial Corp. de CNEL EP, remite las "Directrices para aplicación del Artículo 60 LOSPEE y Convenios por tasa de recolección de basura. (enero a junio 2022).", en el que se hace eco del Oficio remitido por el Subsecretario de Electricidad, y agregando entre otras disposiciones:

*"Incorporar, una cláusula adicional en los convenios que obligue a los GADs a modificar, imperativamente, sus ordenanzas para que estas sean ajustadas a cualquiera de las fórmulas del SAP y que no se contrapongan con el Art. 60 de la LOSPEE, de no cumplirse con lo requerido y aceptado por el nuevo sistema comercial, se suspenderá el cobro una vez migrado a dicho sistema, como consecuencia de la incompatibilidad en su aplicación."*

**2.7** La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE, dispone respecto al servicio de recaudación de las tasas del servicio de recolección de basura:

*"Art. 60.- (...) En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica. De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica."*

*"Disposición General Tercera. - Recaudación de terceros. - Las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera excepcional y motivada, y previa autorización del ARCONEL, podrán acordar con instituciones del sector financiero público la recaudación de pagos para amortizar obligaciones crediticias. Estos valores constarán por separado en factura independiente."*

**2.8** Mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2022-1269-OF, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remitió los Lineamientos RENOVACIÓN CONVENIO RECOLECCIÓN BASURA 2024 – GAD CUMANDÁ

## RENOVACIÓN CONVENIO Nro. 0005-2024-CNEL-EP-MLG

y Directrices para la renovación de los Convenios por la tasa de recolección de basura para el año 2023.

**2.9** Mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-COM-2022-0982-M de fecha 28 de diciembre de 2022, el Gerente Comercial Corp. de CNEL EP, remitió las "Directrices y Lineamientos para la suscripción de los Convenios para la tasa de recolección de basura para el año 2023, en el que se hace eco del Oficio Nro. MEM-SDCEE-2022-1269-OF, remitido por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica Subrogante.

**2.10** Con fecha 07 de febrero del 2023, se celebró la RENOVACIÓN CONVENIO Nro. 0005-2023-CNEL-EP-MLG, con el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, para la recaudación de la Tasa por el Servicio de Recolección de Basura, con una vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023; con el compromiso de que en el lapso de tres meses a contarse desde la fecha de firma de dicha renovación el GAD cantonal presentará *"los requisitos necesarios para la firma de un nuevo Convenio, que incluirá el Estudio Técnico de Fijación de Tasas debidamente socializado con los usuarios servidos, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. Se deja establecido que, en ningún caso, la tasa por el servicio de recolección de basura, podrá estar indexada directa ni indirectamente a la tarifa del servicio público de energía eléctrica, estudios que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 60 de la LOSPEE, respecto a la tasa de recolección de basura."*, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los oficios MERNR-SDCEE-2020-1139-OF y MEM-SDCEE-2022-1269-OF de fechas 30 de diciembre de 2020 y 27 de diciembre del 2022 respectivamente.

**2.11** Mediante memorando Nro. CNEL-CNEL-2023-1438-M, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente General de la CNEL EP, remite a los Administradores de las Unidades de Negocio, las Directrices y lineamientos para convenios de la tasa de recolección de basura año 2024, en atención al oficio MEM-SDCEE-2023-1240-OF, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (e), en el que dispone entre otras cosas la celebración de las renovaciones de los Convenios con vigencia de 24 meses desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025, así como se dispone la inclusión en los convenios de una Cláusula que diga textualmente *"Los valores recaudados por concepto de la tasa por el servicio al que se refiere la Ordenanza serán susceptibles de deducción, solo en el caso de mantener deuda de dos o más meses de cualquiera de los suministros eléctricos a nombre del GAD y/o de sus Empresas Públicas creadas directamente por el GAD y/o en mancomunidad con otros GADs, por concepto de energía eléctrica con la Distribuidora, para lo cual se realizará cruce o compensación con valores o cuentas a que tuviere derecho CNEL EP por concepto de prestación del servicio eléctrico, contra el GAD Municipal (nombre del GAD)." y la disposición de "(...) las Empresas Distribuidoras deberán continuar con su gestión de recuperación de Cartera Vencida, en este contexto se deberá solicitar a los GADs que mantenga haberes por rubros de energía eléctrica y alumbrado público con la Distribuidora, la firma de convenios de pago a fin de poder liquidar estos valores. En este contexto, este documento será anexo al convenio por motivo de recaudación de TRB."*

**2.12** Mediante Oficio Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0474-O de fecha 26 de diciembre de 2023 el Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, solicita al Alcalde del GAD MUNICIPAL DEL

## RENOVACIÓN CONVENIO Nro. 0005-2024-CNEL-EP-MLG

CANTÓN CUMANDÁ, la motivación para la renovación del Convenio de recaudación de la Tasa de recolección de Basura.

2.13 Mediante Oficio Nro. GADCC-GADCC-2024-0006, de fecha 15 de enero de 2024, el Alcalde del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, remite al Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, la solicitud para la renovación del convenio de recaudación de la Tasa de recolección de Basura.

### TERCERA. - RENOVACIÓN

Las partes, atentos a las instrucciones Ministeriales, de mutuo acuerdo convienen en **RENOVAR** el CONVENIO de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, FIRMADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, celebrado el 24 de febrero del 2023, cuyo plazo de vigencia era de 12 meses, contados de manera retroactiva desde el 07 de enero del 2023, el mismo que venció el 31 de diciembre del 2023.

La renovación del Convenio señalado, se realiza bajo los mismos términos, condiciones y especificaciones que constan en dicho documento, el que es ratificado en todas sus partes, y con los anexos, alcances o modificaciones que se hubieren realizado en el tiempo de su ejecución.

Las partes se ratifican en el cumplimiento expreso de todas las estipulaciones constantes en el convenio que por el presente documento se renova.

### CUARTA. – PLAZO RENOVACIÓN

El plazo de vigencia de la presente Renovación del Convenio es de **DOS (2) AÑOS**, a partir del **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF, de fecha 14 de diciembre de 2023.

### QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. –

En cumplimiento con lo dispuesto en el oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF de fecha 14 de diciembre de 2023 y memorando No CNEL-CNEL-2023-1438-M, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Municipio acepta elaborar y entregar a la EMPRESA ELÉCTRICA, dentro del plazo de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de firma de la presente Renovación, los requisitos necesarios para la firma de un nuevo Convenio, que incluirá el Estudio Técnico de Fijación de Tasas debidamente socializado con los usuarios servidos, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. Se deja establecido que, en ningún caso, la tasa por el servicio de

## RENOVACIÓN CONVENIO Nro. 0005-2024-CNEL-EP-MLG

recolección de basura, podrá estar indexada directa ni indirectamente a la tarifa del servicio público de energía eléctrica, estudios que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 60 de la LOSPEE, respecto a la tasa de recolección de basura.

De conformidad con el memorando CNEL-CNEL-2023-1438-M de fecha 19 de diciembre del 2023, el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, se obliga a *“modificar imperativamente, sus ordenanzas para que estas sean ajustadas a cualquiera de las fórmulas del SAP y que no se contrapongan con el Art. 60 de las LOSPEE, ...”*, en caso de ser necesario, lo que deberá ser coordinado con la Dirección Comercial de la Unidad de Negocio Milagro.

En caso de incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, el GADM MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ acepta y reconoce, que será causal para la no celebración de un nuevo convenio a la terminación del presente, para lo que no se requerirá notificación, ni trámite adicional.

### **SEXTA. - COSTOS OPERATIVOS:**

De conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante Oficio MEER-SCDE-2017-1407-OF, y de acuerdo a la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Competencias, de mutuo acuerdo las partes, ratifican que el costo administrativo y operativo que se reconocerá a la Empresa Eléctrica por el cobro y recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura será de \$0,10 más IVA mensual por usuario.

Los costos operativos y administrativos corresponden a los valores que incurre la Empresa Eléctrica para cumplir con el objeto del Convenio.

### **SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN**

Los valores recaudados por concepto de la tasa por el servicio al que se refiere la Ordenanza serán susceptibles de deducción, solo en el caso de mantener deuda de dos o más meses de cualquiera de los suministros eléctricos a nombre del GAD y/o de sus Empresas Públicas creadas directamente por el GAD y/o en mancomunidad con otros GADs, por concepto de energía eléctrica con la Distribuidora, para lo cual se realizará cruce o compensación con valores o cuentas a que tuviere derecho CNEL EP por concepto de prestación del servicio eléctrico, contra el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

### **OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben.

**RENOVACIÓN CONVENIO Nro. 0005-2024-CNEL-EP-MLG**

Dado y firmado en la ciudad de Milagro a los 31 días del mes de enero del 2024.

p. CNEL EP Unidad de Negocio Milagro	p. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ
 <p>Mgs. Juan Fernando Arroyo Pizarro <b>ADMINISTRADOR (e)</b></p>	 <p>Ing. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña <b>ALCALDE</b></p>

MGVA/